

ESTUDIO PREVIO PARA EJECUTAR LA REPOSICIÓN DE LA SEDE EN SUBIA ADSCRITA AL HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E DEL MUNICIPIO DE SILVANIA, CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1174-2025.

La Empresa Social del Estado Hospital Ismael Silva del Municipio de Silvania Cundinamarca mediante el presente documento define la necesidad y analiza la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación que a continuación se define.

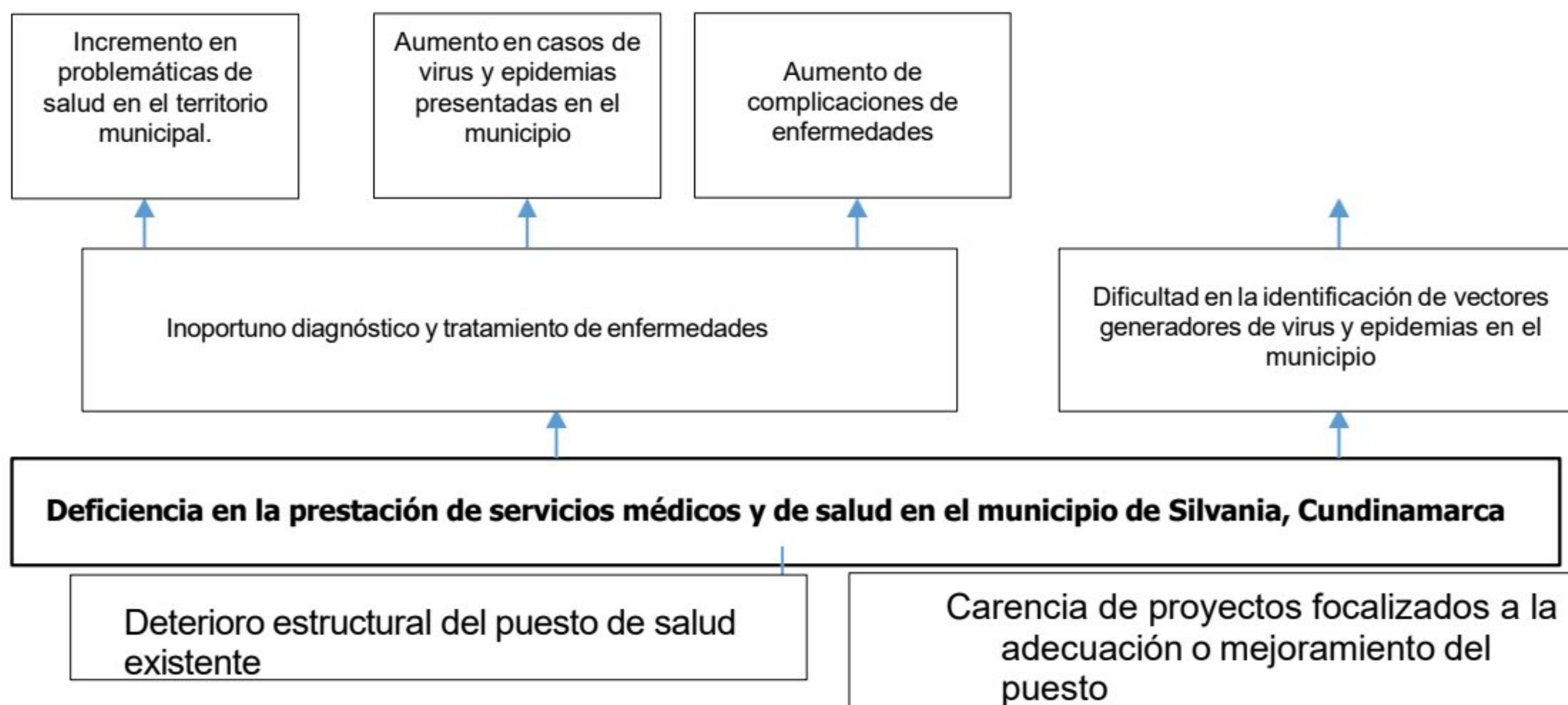
1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

Actualmente, la E.S.E Hospital Ismael Silva del Municipio de Silvania Cundinamarca es referente en la prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad en la región del Sumapaz. Es importante mencionar que la red de servicios de esta región es una de las que requiere mayor fortalecimiento para hacerla más coherente, complementaria y consecuente al incremento poblacional emergente, no solo en la región del Sumapaz si no particularmente en el Municipio de Silvania. Cuando los servicios demandados sobrepasan la capacidad resolutive de la sede principal en la zona urbana, los usuarios son remitidos a las ciudades de Girardot, Soacha y Bogotá, como principales destinos de referencia. Lo anterior denota la limitada capacidad de respuesta del hospital y su actual y deteriorada sede en la inspección de Subía frente a la demanda que exige el incremento de población fija y emergente, respecto a los servicios de baja y mediana complejidad.

La provincia de Sumapaz alberga a más de 220.000 habitantes fijos, sin sumar a esto la población flotante; esto representa un porcentaje poblacional fijo del 6% y una población flotante estimada en un 25% con respecto del 100% de la población del territorio cundinamarqués; la conforman 10 municipios: Arbelaez, Cabrera, Fusagasugá, Pasca, Venecia, Cabrera, Pandi, San Bernardo, Silvania, Tibacuy.

Que el Municipio de Silvania cuenta con una ubicación estratégica sobre el renovado corredor vial que comunica la zona Norte del país, con las regiones al sur de Colombia, de aquí nace una de las razones de su crecimiento poblacional emergente, y sumado a esto el alto tráfico vehicular que acompaña el desarrollo y las actividades económicas enlazadas al mismo. El índice de accidentalidad vial En la **provincia del Sumapaz** es un foco crítico para las autoridades de Cundinamarca, especialmente debido al alto flujo vehicular en la vía Bogotá-Girardot, lo anterior resalta nuevamente la necesidad de satisfacer la demanda de accidentalidad en la zona.

En la actualidad la calidad de vida de la población de la inspección de Subía se ve altamente afectada, la sede del Hospital que presta el servicio de salud para el sector presenta un alto deterioro estructural. Esta situación genera un impacto negativo en la población, puesto que se dificulta la prestación de atención prioritaria y de servicios médicos en el territorio municipal. A raíz de esto la población se ve obligada a desplazarse a otros municipios para poder obtener una atención médica de calidad, generando sobrecostos y aumento a la exposición de riesgos biológicos. Situaciones las cuales se podrían mitigar si el puesto de salud municipal contara con una infraestructura digna y acorde a su función.



La E.S.E Hospital Ismael Silva del Municipio de Silvania Cundinamarca, presentó proyecto “PARA EJECUTAR LA REPOSICIÓN DE LA SEDE EN SUBIA ADSCRITA AL HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E DEL MUNICIPIO DE SILVANIA, CUNDINAMARCA, con el objeto de llevar a cabo la construcción de su centro de servicio médico con el siguiente programa arquitectónico: Medicina interna, medicina general, ginecobstetricia, área multifuncional con nutrición, psicología, optometría, área de recepción, consultorio odontológico, enfermería, fisioterapia, terapia respiratoria, oficinas administrativas, unidades sanitarias y áreas para equipos complementarios necesarios para su puesta en marcha y así poder y dar cumplimiento a los requerimientos técnicos de la Resolución 3100 de 2019 y 4445 de 1996, en su estándar de infraestructura. El citado proyecto tiene como finalidad LA REPOSICIÓN DE LA SEDE EN SUBIA ADSCRITA AL HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E DEL MUNICIPIO DE SILVANIA, CUNDINAMARCA, que permita el mejoramiento de la prestación de servicios de salud.

Que el proyecto “PARA EJECUTAR LA REPOSICIÓN DE LA SEDE EN SUBIA ADSCRITA AL HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E DEL MUNICIPIO DE SILVANIA, CUNDINAMARCA” es a fin a los objetivos de las políticas públicas en el marco de la contribución al plan nacional de desarrollo (plan 2022-2026) y el programa (1906) de aseguramiento y prestación integral de servicios de salud. Se alinea con el plan departamental de desarrollo (Cundinamarca gobernando más que un plan 2024-2028) cuyo objetivo busca apoyar financieramente al 100% de las E.S.E de la red pública departamental para el mejoramiento de su infraestructura y dotación; y por último, se refleja lo consignado en el plan de desarrollo Municipal de Silvania (compromiso social por Silvania 2024-2027 programa de salud y bienestar).

2. JUSTIFICACION A CONTRATAR

Que de acuerdo con el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1174-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EL HOSPITAL ISMAEL SILVA- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E. S. E, CON NIT. 808.003.500.

6 se asignaron los recursos por un valor de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 2.799.999.999,00) M. C/TE), discriminado así:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VALOR TOTAL
VALOR COSTO DIRECTO DE OBRA		\$ 1.851.559.588.00
ADMINISTRACIÓN	24%	\$ 444.374.301.00
IMPREVISTOS	1%	\$ 18.515.596.00
UTILIDAD	5%	\$ 92.577.979.00
VALOR AIU	30%	\$ 555.467.876.00
VALOR TOTAL OBRA INCLUIDO AIU		\$ 2.407.027.464.00
CERTIFICACIONES (RETIE) INCLUYE IVA 19%		\$ 18.782.000.00
EQUIPOS INCLUIDO IVA 19%		\$ 205.698.613.00
INTERVENTORÍA (SOBRE COSTO DIRECTO DE OBRA)	7%	\$ 168.491.922.00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$ 2.799.999.999.00

El departamento de Cundinamarca en cabeza de la Secretaría de Salud, apporto la suma de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 2.799.999.999,00) M. C/TE).**

El aporte del **HOSPITAL ISMAEL SILVA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E. S. E**, no cuantificado, corresponde a la idoneidad y capacidad legal necesaria para la celebración del convenio interadministrativo objeto del presente estudio, quien aportará el talento humano administrativo y asistencial, en desarrollo de las diferentes actividades y procesos misionales y de gestión, necesarios y pertinentes para el normal funcionamiento del objeto en referencia, aunado al recurso de infraestructura física y tecnológica, contribuyendo a garantizar la oportuna y debida prestación de los servicios de salud que se encuentran habilitados, de acuerdo con el portafolio de servicios ofertado por el Hospital y la proyección de su nueva sede; el cual satisface las demandas de servicios de salud a la población del municipio de Silvania con estándares de habilitación, humanización, calidad y seguridad del paciente, de acuerdo con la normatividad exigida por el sistema de salud, siendo la mejor opción para la construcción de la infraestructura y su correcto funcionamiento.

Finalmente, estos aportes institucionales, aunque no representen una contribución económica directa en términos presupuestales, son altamente valorados como elementos técnicos imprescindibles para la correcta ejecución del convenio y el cumplimiento de su objeto, al asegurar que el proyecto responda a las necesidades reales de la población usuaria y se inserte de manera efectiva en la red departamental de prestación de servicios de salud.

Con todo lo anterior, la E.S.E Hospital Ismael Silva del Municipio de Silvania Cundinamarca, presentó el proyecto para **“EJECUTAR LA OBRA DE REPOSICIÓN DE LA SEDE SUBIA ADSCRITA AL HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E DEL MUNICIPIO DE SILVANIA, CUNDINAMARCA”**, con el objeto de llevar a cabo la construcción de su sede en Subía del centro de servicio médico con el siguiente programa arquitectónico:

PROGRAMA DE ÁREAS MEDICO ARQUITECTÓNICO				
SERVICIOS Y UNIDADES			CONSULTORIOS	AREA TOTAL
GRUPO DE CONSULTA EXTERNA	Vacunación	Consultorio de Vacunación	1 consultorio	20,0
	Enfermeria		1 consultorio	14,0
	Medicina General	medicina general + wc	2 consultorios	24,0
	Odontologia	Cuarto de Compresor	1 espacio	16,0
		Periapical	1 espacio	
		consultorio odontologia	1 consultorio	
	medicina interna + wc ginecobstetricia		1 Consultorio con puesto de telemedicina +	14,0
		nutricion y dietetica + wc	1 consultorio + wc	12,0
	optometria			
	Psicologia			
salas de espera (2 und)				28,0
GRUPO APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA	toma de muestras de laboratorio clinico		1 ambiente	15,0
	toma de muestras de cuello uterino y ginecologicas		1 consultorio + wc	14,0
	terapia respiratoria (3 espacios)		1 area	18,0
	fisioterapia		1 area	62,0
ADMINISTRACIÓN	Almacenamiento de Servidores de Red			6,0
	Archivo General	Archivo general hospital central		90,0
	Contador			10,0
	Dirección General			8,5
SERVICIOS GENERALES	Recepción y Admisión			10,0
	Facturación			5,2
	Bateria Sanitaria pacientes	Baño de Mujeres		10,0
		Baño de Hombres		
		Baño PMR		
	Bateria Sanitaria de Funcionarios	Baño de Mujeres		9,0
		Baño de Hombres		
		Baño PMR		
	2 Cuartos de Aseo			6,00
	salon p y p			37,0
	baños p y p			10,30
	Vestier empleados - lockers			7,0
	Cafeteria empleados			5,0
	Cuarto de mantenimiento biomedicos			6,0
	Bodega			4,5
	Area de camillas y sillas de ruedas			6,0
	Almacenamiento de Residuos	Residuos Organicos		4,0
Residuos Ordinarios		4,0		
Reciclaje		4,0		
EQUIPOS	Parqueaderos (6 Und) exteriores	parqueadero privado	6 unidades	72,0
		Parqueo Ambulancia	2 unidades	
	Cuartos eléctricos	Planta de Emergencia		6,0
		Tableros de Transferencia		5,0
		Transformador		7,0
	Tanque Reserva Agua	Cuarto Bomba de Agua Hidroflow		6,0
Circulaciones				136,5
TOTAL AREA				712,00
AREA DEL LOTE	1788 m2			
Area de Cesiones Viales	111,00 m2			
Area Neta	1677 00 m2			
Indice de Ocupacion	42.46%			

Que la dirección de desarrollo de servicios SSC emitió en marzo de 2022, concepto favorable de viabilidad a propósito del organigrama funcional anteriormente propuesto



Render 1.1. Fachada centro de salud – ESE San Ismael Silva Silvania Cundinamarca



Render 1.2. panorámica centro de salud – ESE San Ismael Silva Silvania Cundinamarca

Se anexa planimetría final del proyecto licenciado y aprobado

https://drive.google.com/drive/folders/1J3vJNtvC2AfBu33_9RjCxV921eQzZSZN?usp=sharing

2.1. LOCALIZACION DEL PROYECTO.

Que el proyecto tendrá **“EJECUTAR LA OBRA DE REPOSICIÓN DE LA SEDE SUBIA ADSCRITA AL HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E DEL MUNICIPIO DE SILVANIA, CUNDINAMARCA”** se ejecutará dentro del Municipio de Silvania del Departamento de Cundinamarca.

I.- IDENTIFICACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE SEGÚN TÍTULOS

1.1.- Descripción: Se refiere al Lote de terreno denominado **CAMPO DEPORTIVO Y COMUNITARIO DE SUBIA** localizado en la Inspección de Subia del Municipio de Silvania Cundinamarca., con un área superficial de trece mil metros cuadrados (13.000 M2).

1.2.-Dirección: localizado en la Inspección de Subia del Municipio de Silvania Cundinamarca.

1.3.- Matrícula inmobiliaria: No. 157 - 97876 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá – Cundinamarca.

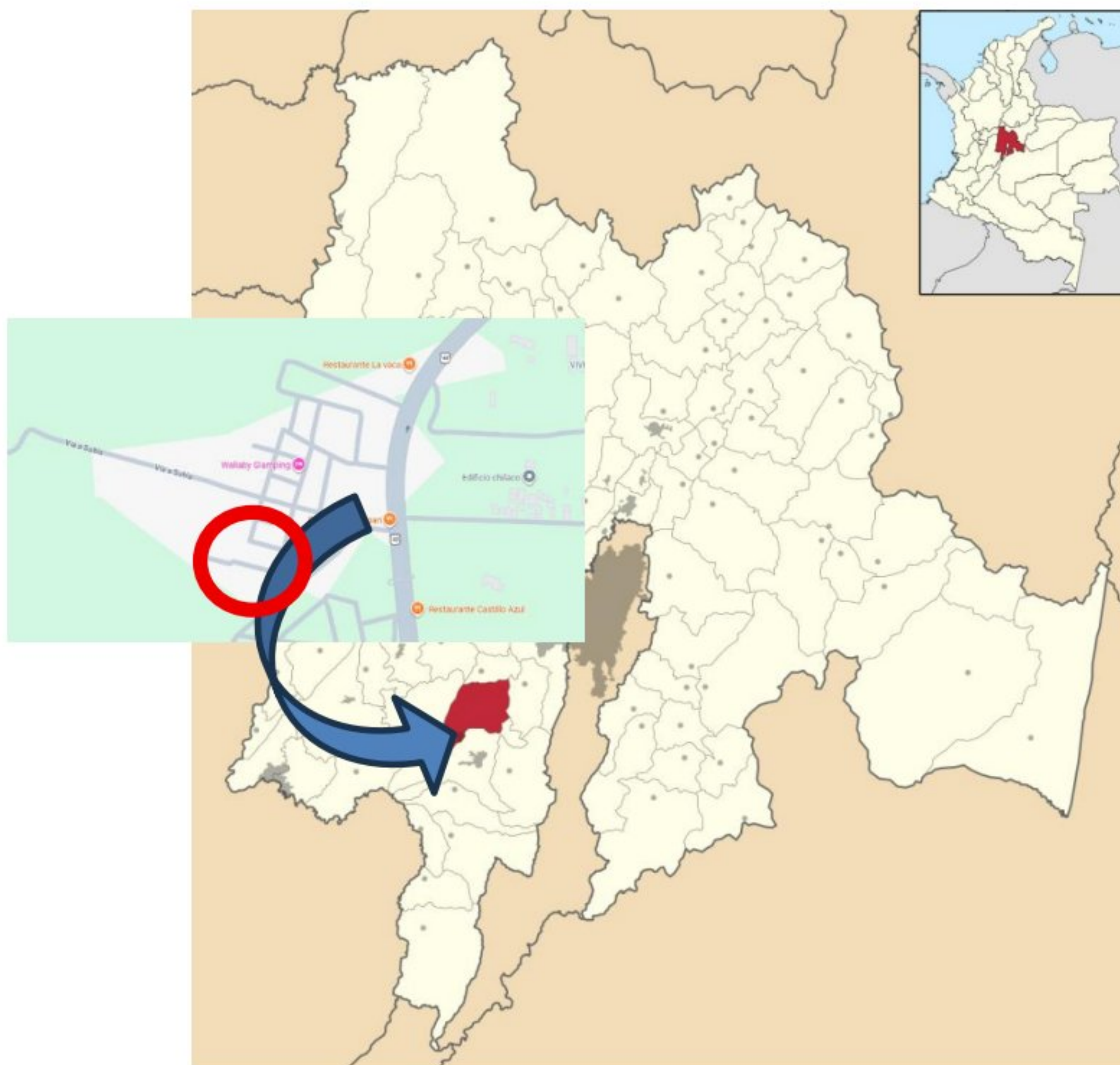
1.4.- Código Catastral: 257430001000000011863000000000

1.5.- Linderos: Son tomados de la Escritura Pública No. 244 del 20 de abril de 2005 de la Notaria de Silvania Cundinamarca, los cuales se determinan así: POR EL NORTE; Del punto 02 al 03 en extensión de cien metros (100,00 mts) con calle la calle segunda (2a) de la Inspección de Subia. POR EL OCCIDENTE; del punto 03 al punto 04 en extensión de ciento veinte puntos sesenta y dos metros (120,62 mts) con el predio de la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE PROGRESO Y DESARROLLO DE SUBIA. POR

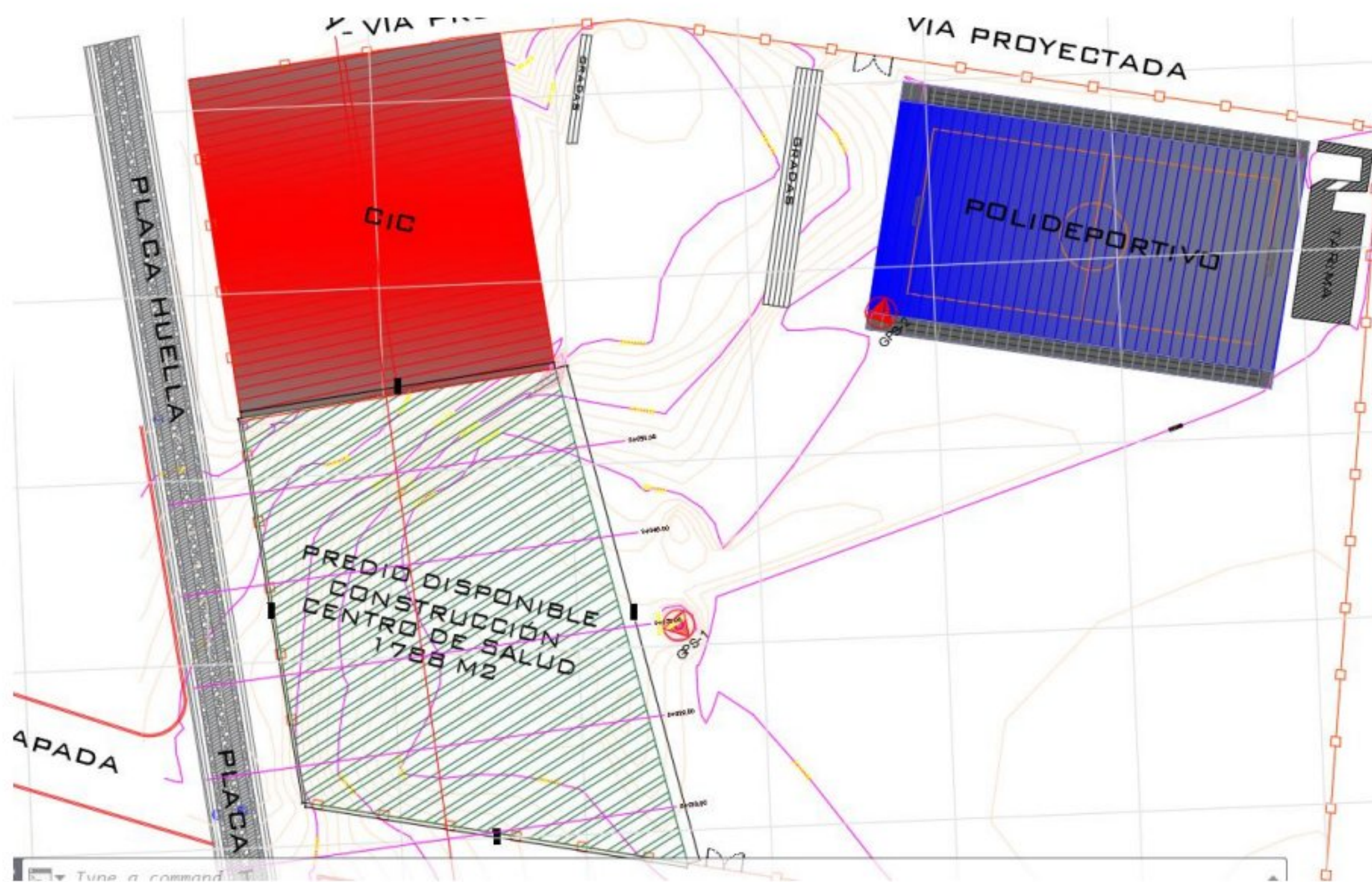
EL SUR; del punto 04 al punto 05 en extensión de cien metros (100,00 mts) colinda con predio de la sucesión CARMENLO MORENO y POR EL ORIENTE; del punto 05 al punto 02 en extensión de ciento cuarenta y tres puntos ochenta y seis metros (143,86 mts) con el predio que se reserva el vendedor BENJAMÍN GONZÁLEZ y encierra.

1.6. Área del predio general: Trece mil metros cuadrados (13.000 M2).

1.7. Área del predio dado en comodato: mil setecientos ochenta y ocho (1788 M2).



Esquema Localización general – ESE San Ismael Silva Silvania Cundinamarca



Esquema Localización específica – ESE San Ismael Silva Silvania Cundinamarca



Fotografía predio para la construcción – ESE San Ismael Silva Silvania Cundinamarca

Acorde al artículo 5º de la citada resolución LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISMAEL SILVA DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA, es la responsable de los diseños, presupuesto, contratación y ejecución de las obras.

Teniendo en cuenta lo anterior la E.S.E. se compromete a realizar los procesos contractuales necesarios para **EJECUTAR LA OBRA DE REPOSICIÓN DE LA SEDE SUBIA ADSCRITA AL**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISMAEL SILVA
 Calle 9 N°9-39 barrio Kennedy / Tel: (1)8683116 - 3187128165
hospitalismaelsilva@silvania-cundinamarca.gov.co hospitalismaelsilva@yahoo.es

HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E DEL MUNICIPIO DE SILVANIA, CUNDINAMARCA

Que después de la presentación y el seguimiento por parte de la E.S.E y con el fin de dar cumplimiento a los formalismos exigidos por las normativas nacionales vigentes, la secretaría de planeación del Municipio de Silvania expidió la **Resolución No 020 del 16 de marzo de 2026**, aprobación licencia de construcción para la obra de la **SEDE SUBIA ADSCRITA AL HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E DEL MUNICIPIO DE SILVANIA, CUNDINAMARCA**

Que se cuenta con la información técnica correspondiente y aprobada por la secretaria de planeación del Municipio de Silvania para socializarla y anexarla al presente documento, para que haga parte integral del mismo. (Ver anexo 01 técnico)

3. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

EJECUTAR LA OBRA DE REPOSICIÓN DE LA SEDE SUBIA ADSCRITA AL HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E DEL MUNICIPIO DE SILVANIA, CUNDINAMARCA.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. **CONDICIONES TÉCNICAS.** Las especificaciones técnicas serán desarrolladas de conformidad con los alcances previstos para la ejecución del presente
2. **CONTRATO.MANO DE OBRA.** El personal que se emplee para la ejecución de los diferentes trabajos debe ser responsable, idóneo, poseer la suficiente práctica y los conocimientos para que sus trabajos sean aceptados por el Interventor. El contratista se responsabiliza por cualquier obra mal ejecutada. Esto quiere decir, que las demoliciones, reparaciones y/o reconstrucciones de obras mal ejecutadas, serán pagadas por cuenta del contratista. Es obligación del contratista suministrar, y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas, a satisfacción, todo el personal idóneo y calificado que se requieran.
3. **MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.** Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la adecuada y óptima ejecución de las obras deberán ser suministrados por el contratista, con costos a su cargo. El transporte, manejo y vigilancia de las maquinarias, equipos y herramientas son de cargo del contratista, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, daño, deterioro, etc., de los mismos. El contratista está obligado a dar cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros para suministro de maquinaria o equipos.
4. **SUMINISTRO DE MATERIALES.** Cuando en los planos o las especificaciones se indique algún equipo o material por su nombre de fábrica o marca registrada, esto se hace con el fin de establecer un estándar de calidad mínimo, tipo y/o característica, sin que esto implique el uso exclusivo de dicho insumo o equipo, el constructor podrá utilizar productos equivalentes, que cumplan con los requisitos técnicos de la especificación original, obteniendo para esto previamente la aprobación de La Interventoría del contrato. Los materiales y/o bienes a suministrar serán de primera calidad, para lo cual se deberá contar previamente con la certificación del Interventor, en caso de que el Interventor solicite el cambio o reemplazo de un producto, material o elemento se deberá proceder de inmediato a subsanar lo solicitado. El contratista deberá en todo momento asumir el transporte de los materiales, hasta el sitio de la obra y su transporte interno.

5. Iniciar y ejecutar la obra de acuerdo con los planos, descripciones y especificaciones previamente aprobados y a la propuesta presentada.
6. Mantener comunicación permanente con EL HOSPITAL y con la interventoría del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal idóneo y necesario o conveniente para la ejecución de la obra así mismo el personal administrativo y técnico. EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución de la obra deberá tener todo el personal con las afiliaciones de Ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). Dicho personal no tendrá vínculo laboral alguno con la E.S.E. y el CONTRATISTA deberá responder por todos los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en cumplimiento del presente contrato.
8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral son altamente valorados como elementos técnicos imprescindibles para la correcta ejecución del convenio y el cumplimiento de su objeto, al asegurar que el proyecto responda a las necesidades reales de la población usuaria y se inserte de manera efectiva en la red departamental de prestación de servicios de salud.
9. Responder por todos los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en cumplimiento del presente contrato.
10. Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
11. Entregar la obra a satisfacción de recibo por parte del Hospital acorde a las cantidades, unidad de medida objeto de este contrato.
12. Garantizar y dar cumplimiento a las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato.
13. Suministrar todos los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad del sitio de trabajo como también la de sus empleados, trabajadores y demás, por lo que deberá exigirles el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad.
14. El contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no solo sus empleados, trabajadores, sino también el personal o bienes del Hospital, resultantes de negligencias o descuido del contratista; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista. Por lo anterior, EL HOSPITAL no asume responsabilidad por emolumentos salariales ni prestaciones con el personal que se utilice en la ejecución del contrato.
15. Responder por la buena calidad de los bienes, materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
16. El CONTRATISTA, debe velar por el cumplimiento por parte de subcontratistas y proveedores en la práctica de las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
17. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra EL HOSPITAL, por causa o con ocasión del contrato.
18. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando estos hayan sido requeridos por alguna circunstancia.
19. Velar porque durante la ejecución de las obras no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar futuras reclamaciones al HOSPITAL.

20. Solicitar en forma oportuna los trámites de prórroga, adición, suspensión, recibo final y liquidación definitiva del contrato celebrado, en caso de ser requeridos.
21. Comunicar Al HOSPITAL, a través de la Interventoría en forma oportuna, todas las determinaciones tomadas en desarrollo de los trabajos.
22. Elaborar, suscribir y presentar al HOSPITAL las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Interventor del Contrato.
23. Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
24. El presente contrato se regirá por las normas de infraestructura hospitalaria vigentes resolución número 5042 de 1996, resolución número 04445 de 1996, resolución número 0003100 del 2019 o las normas que las sustituyan o modifiquen.
25. El CONTRATISTA, está sometido a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, etc.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

El proceso de selección y el contrato celebrado estarán sometidos a la legislación y jurisdicción Colombiana, por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial a la cual se le aplica el régimen jurídico previsto en el Capítulo III de sus normas concordantes de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; así como el Artículo 13 Que la ley 1150 de 2007 "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública"

Asimismo, el Decreto 780 de 2016 en su artículo 2.5.3.8.4.3.2 expresamente disponen que en materia contractual las ESE se regirán por las normas de derecho privado, pudiendo facultativamente pactar las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993.

Por otra parte, el Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección social, hoy de Salud y Protección Social, por lo cual la Empresa Social del Estado Hospital Ismael Silva del Municipio de Silvania Cundinamarca, mediante el Acuerdo No. 035 del 14 de noviembre de 2025 expidió el Estatuto Contractual de la Empresa.

Dentro del Estatuto Contractual se encuentra las modalidades de contratación, dentro del capítulo V numeral 2, "**CONVOCATORIA PÚBLICA**" (mayor cuantía) cuyo monto supere más los 400 SMLV, y viendo el valor a contratar supera los montos establecidos.

De acuerdo con lo anterior la convocatoria pública estará conformado por los siguientes documentos:

1. Elaboración de estudios y demás documentos previos por parte de la dependencia líder de la necesidad.
2. Elaboración del pliego de condiciones por parte de la oficina jurídica o dependencia a cargo de la contratación de la ESE, con soporte en el contenido de los estudios y documentos previos, y deberá contener como mínimo, la siguiente información:

-La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo. La modalidad del proceso de selección y su justificación. Los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico. Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar. Las condiciones de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en la invitación pública que se deben tener en cuenta por parte de la ESE para la selección objetiva de las propuestas. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes. Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones. La mención de si la ESE y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial. Los términos, condiciones y minuta del contrato. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato. El Cronograma de actividades del proceso.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El ofrecimiento más favorable para la Entidad será aquel que presente la mejor propuesta con elementos en condiciones técnicas, experiencia, precio, ubicación y demás criterios señalados en la invitación y en cumplimiento de las especificaciones técnicas para la presente convocatoria pública. Para la presente modalidad de selección se hará a través del portal del Secop II. Régimen Especial con Oferta y en la página web del Hospital, donde se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado el presente documento.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas a los documentos precontractuales.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el **Formato 01** – (Carta presentación) y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el presente documento.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en los Términos de Referencia:

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

5.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.3. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.4. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal.

- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- IV. El Registro Único tributario (RUT) aplica para personas naturales y jurídicas

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.

- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

5.5. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el

Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (**Formato 2 – Consorcios**) (**Formato 2A – Uniones Temporales**). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (**Formato 2 – Consorcios**) (**Formato 2A – Uniones Temporales**), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

G. [Incluir en Procesos de Contratación estructurados por lotes o grupos] Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.6.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 6** – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.6.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en los documentos precontractuales.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.6.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.6.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.6.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda

6. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP (ii) la presentación el **Formato 3 – Experiencia** para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con Entidades Estatales.

Para el presente proceso de contratación los proponentes deberán acreditar su experiencia de

- 6.1. EXPERIENCIA GENERAL:** Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes.

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

- **DOS (02) CONTRATOS** celebrados con entidades públicas y/o privadas en los últimos ocho (08) años, en construcción y/o mejoramiento y/o remodelación de edificaciones de uso institucional.
- La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial Estimado en SMMLV al presente año.
- Uno de los contratos presentados como experiencia general, debe cubrir por lo menos tres (03) de las siguientes actividades.
 - Instalación de Redes de Voz y Datos.
 - Instalación de red contra incendios.
 - Instalaciones de red eléctricas externas.
 - Instalación del sistema de apantallamiento de la estructura.
 - Certificación Retie.

Cada uno de los contratos deberán estar clasificados en mínimo 4 de los códigos UNSPC relacionados a continuación:

CODIGO	NOMBRE
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación
72151900	Servicios de albañilería y mampostería

72152000	Servicios de pañetado y drywall
----------	---------------------------------

- 6.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Diferente a los aportados en la experiencia general Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos: Un (01) contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas terminado en los últimos ocho (08) años en construcción de edificaciones institucionales, debe ser mayor o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado en SMMLV al presente año.

El contrato válido aportado como experiencia específica debe contemplar un área construída igual y/o superior al (100%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cuál corresponde a (768 m2)

El contrato deberá estar clasificados en los códigos UNSPC relacionados a continuación:

CODIGO	NOMBRE
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72151600	Servicios de sistemas de comunicación
72151900	Servicios de albañilería y mampostería

6.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

El contrato aportado debe tener dentro de su contenido el desarrollo de las siguientes actividades.

- Instalación de Redes de Voz y Datos.
- Instalación de red contra incendios.
- Instalaciones de iluminación eléctricas internas.
- Instalación del sistema de apantallamiento de la estructura.
- Instalación de cubierta.
- Instalaciones Hidrosanitarias.
- Certificación RETIE Y RETILAP

6.3.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- 6.3.1.1.** En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 72
- 6.3.1.2.** La Entidad únicamente verificará de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- 6.3.1.3.** Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos en el **Formato 3 - Experiencia**, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los tres (3) certificaciones que obren en la propuesta original, según el orden de foliación.
- 6.3.1.4.** Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
- 6.3.1.5.** Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en los Términos de Referencia y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.7. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado.
- En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
- 6.3.1.6.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- 6.3.1.7.** Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el

integrante o los integrantes que presentan la oferta.

- 6.3.1.8.** Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la experiencia aplicable en atención al proyecto a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la infraestructura social requerida, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos establecidos por la norma que regula la materia, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

- 6.3.1.9.** Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- 6.3.1.10.** Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

NOTA 1: Todas las certificaciones presentadas por los futuros proponentes serán corroboradas por la entidad.

NOTA 2: Los contratos suscritos con entidades del sector privado para la acreditación se debe allegar la factura electrónica y/o declarada en la DIAN, para la validación de la experiencia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Términos de Referencia para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporar los en el **Formato 3 – Experiencia**.

6.3.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 6 de los Términos de Referencia:

6.3.2.1. Contratante.

6.3.2.2. Objeto del Contrato.

6.3.2.3. Principales actividades ejecutadas.

6.3.2.4. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

6.3.2.5. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

6.3.2.6. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

6.3.2.7. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

6.3.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

6.3.3.1. Acta de liquidación.

6.3.3.2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

6.3.3.3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de

terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

6.3.3.4. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

6.3.3.5. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.

6.3.3.6. Planos récord finales de obra.

6.3.3.7. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

6.3.3.8. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP II.

6.3.4. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

6.3.4.1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Términos de Referencia para efectos de la acreditación de la experiencia.

6.3.4.2. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.-

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas anteriores serán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los

Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará en los Términos de la Referencia.

7. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMO EQUIPO PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
- b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
- c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o

matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.

g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.

h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado corresponde al siguiente:

- director de Obra: Arquitecto o Ingeniero civil con Título de postgrado: Especialización en Gerencia de Obras
- Residente de Obra: Arquitecto o Ingeniero Civil.
- Profesional SISO: Ingeniero Sanitario y/o ingeniero civil y/o ingeniero industrial y/o Profesional en salud

ocupacional.

El equipo mínimo de trabajo profesional y experto para el desarrollo del contrato y perfil de los profesionales exigidos es el siguiente:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de Obra: Arquitecto o Ingeniero civil con Título de postgrado: Especialización en Gerencia de Obras Dedicación 50%	Experiencia profesional acreditada no menor de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del proceso de contratación.	haber sido director de obra de Tres (3) contratos terminados y liquidados con entidades públicas cuyo objeto hayan consistido en construcción de edificaciones de uso institucional, el valor sumado de los contratos ejecutados deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial esta experiencia deberá venir acompañada de la certificación de la profesional expedida por la entidad pública contratante
Residente de Obra: Arquitecto o Ingeniero Civil. Dedicación 100%	Experiencia profesional acreditada no menor de ocho (08) años de experiencia en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	haber sido Residente de obra de Tres (3) contratos terminados y liquidados con entidades públicas cuyo objeto hayan consistido en construcción de edificaciones de uso institucional, el valor sumado de los contratos ejecutados deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, esta experiencia deberá venir acompañada de la certificación de la profesional expedida por la entidad pública contratante
Profesional SISO: Ingeniero Sanitario y/o ingeniero civil y/o ingeniero industrial y/o Profesional en salud ocupacional. Especialista en Higiene, Seguridad y Salud en el Trabajo. Dedicación 100%	Mínimo tres (03) años de experiencia en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Con certificación de curso en alturas avanzado vigente. Debe acreditar licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente. Contar con el certificado de reentrenamiento de trabajo en alturas vigente. Curso de 20 horas de sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo vigente.	Que acredite haber participado como Profesional Siso en por lo menos tres (03) contratos terminados y liquidados con entidades públicas cuyo objeto hayan consistido en la construcción de obras civiles, esta experiencia deberá venir acompañada de la certificación de la profesional expedida por la entidad pública contratante.

Adicionalmente el proponente deberá anexar de todo el equipo de trabajo solicitado la siguiente información:

1. Los respectivos soportes de formación académica.
2. Certificaciones de experiencias emitidas por la entidad contratante donde conste, objeto del proyecto donde desempeño sus labores, cargo desempeñado, fecha de inicio – fecha de terminación
3. Copia de la Matricula Profesional y/o acta de grado
4. Copia cedula de ciudadanía.
5. Carta de compromiso del profesional so pena de inhabilitar la propuesta.

El proponente elegido en la presente licitación deberá garantizar durante la ejecución del objeto contractual, contar con los profesionales necesarios e idóneos para garantizar la buena marcha de los trabajos, los cuales deben ser los presentados en su propuesta.

8. CAPACIDAD FINANCIERA

8.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula	Valor conce rtado
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	≥ 6
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	≤ 0.4
razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interés}}$	≥ 0.9

Capital De Trabajo	$AC - PC \geq 100\% \text{ P.O}$	$\geq 100\% \text{ P.O}$
--------------------	----------------------------------	--------------------------

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

8.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la siguiente tabla:

Indicador	Fórmula	Valor concertado
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	≥ 0.06
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	≥ 0.06

8.3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

8.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

8.3.1.1. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

8.3.1.2. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

8.3.1.3. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional** para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

8.4. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

8.4.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación POE = Presupuesto Oficial Estimado

8.4.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

C	=	Capacidad residual del
R		Proponente
P		
C	=	Capacidad de
O		Organización
E	=	Experiencia
C	=	Capacidad Técnica
T		
C	=	Capacidad Financiera
F		
S	=	Salvos de Contratos en
C		Ejecución
E		

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica	40

(CT)	
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- 8.4.2.1.** Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- 8.4.2.2.** Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo.

de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Términos de Referencia; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

B. EXPERIENCIA (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual.

Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje. El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el **Formato 5 – Capacidad residual** el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Términos de Referencia del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el **Formato 3 – Experiencia**. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser allegada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Términos de Referencia.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayo r a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Términos de Referencia.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de

liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.
El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Pun taje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación

- de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar **el Formato 5 – Capacidad residual** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del Términos de Referencia.

9. CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO DE ASIGNACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	35,5
Certificado de seguridad y salud en el trabajo	21
Maquinaria y equipo	16
Apoyo a la Industria Nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Presentación Programación En Project	6
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE	100

9.1. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es por precios unitarios. El Anexo 1 – Anexo Técnico y el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial debe ser concordante con la modalidad de pago seleccionada.

Cuando el presupuesto del proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la entidad debe aplicar las notas señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto oficial. Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2. La entidad debe configurar el formato de oferta económica que se encuentra en el **Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial**, para que sea diligenciado por los proponentes.

La entidad debe incluir el **Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y la oferta económica en formato Excel.**

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido mediante mensaje dentro del plataforma del SECOP II.

9.1.1. A.I.U.

Esta sección se debe incluir en el evento en el que la forma de pago sea por Precios Unitarios. La Entidad también podrá incorporar esta sección cuando opte por formas de pago distintas a la de Precios Unitarios, siempre que en la misma esté el A.I.U., pudiendo realizar las modificaciones necesarias para adecuar lo regulado en esta sección a las particularidades de la respectiva forma de pago para cumplir con su contraprestación frente al futuro contratista

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. [La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.]

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje

total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida dentro de la ejecución de la obra.

9.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad a los documentos precontractuales.

9.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

9.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa

del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad a lo establecidos dentro del manual de contratación de la E.S.E.

Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

En los procesos de contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o segmento a adjudicar, según el orden definido por la entidad.

Para la adjudicación del segundo lote o segmento se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente de acuerdo con la numeración definida para los rangos, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\bar{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las

propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

9.2. PUNTAJE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: (Máximo 21 Puntos).

Entregar con la oferta el Certificado emitido por la ARL y el Ministerio de Trabajo donde se evidencie el nivel de implementación del SG-SST de acuerdo con la aplicación de los estándares mínimos aplicables según - Res 0312-2019. y certificación firmada por el representante legal y responsable de SST

En caso de consorcios o uniones temporales cada una de las personas naturales o jurídicas deberán aportar este certificado, y se tomará la suma ponderada de los componentes según el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para su puntuación.

Para que el proponente obtenga la totalidad de puntos el porcentaje de implementación debe ser igual o superior al noventa por ciento 90%.

El puntaje se otorgará así:

De cero (0) a sesenta (60): obtendrán un total de cero (0) puntos

De sesenta y uno (61) a ochenta y nueve (89) obtendrán un total de diez (10) puntos

De noventa (90) o más obtendrá un total de veintiún (21) puntos

9.3. MAQUINARIA Y EQUIPO (Máximo 16 Puntos).

El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el equipo que se indica en el presente numeral mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, se le otorgará 21 puntos al proponente que ofrezca todo el equipo mínimo requerido:

Equipo mínimo requerido	CANT
Compresor portátil (Presión máxima de trabajo de descarga 125 PSI)	1
Volqueta capacidad mínima 6 m3 (Modelo mínimo 2010)	1
Retroexcavadora llanta (Modelo mínimo 2010)	1

Nota: El equipo debe tener una disponibilidad del 100% a medida de la necesidad de la obra. El equipo esencial debe ser: propio, alquilado o bajo leasing.

Para el caso de equipo propio, la propiedad y demás características de los equipos, solicitadas en este pliego, se deberán acreditar con los siguientes documentos:

- Factura comercial y/o contrato de compraventa y/o tarjeta de propiedad.
- Manifiesto de aduana donde sea legible el nombre del importador y la información (número de serie, chasis, modelo, etc.) de la maquinaria amarilla importada cuando aplique.

Nota: en todo caso para el equipo propio o alquilado, si la persona natural o jurídica que certifica la disponibilidad del equipo no es directamente quien haya importado la maquinaria solicitada en el pliego de condiciones del presente proceso, deberá anexar los documentos o soportes (contrato de compraventa y/o facturas) que permitan verificar el traspaso de la titularidad del equipo.

Cuando se trate de Leasing, éste se acreditará con la fotocopia del contrato de Leasing y adicionalmente se deben anexar los documentos del propietario de la máquina, como en el caso de equipo propio.

Para el caso de equipo alquilado, el proponente deberá anexar los siguientes documentos:

Carta de ofrecimiento con carácter exclusivo a su favor, extendida por el tercer propietario dirigida al Municipio de Silvania, señalando la licitación para el que se ofrece con:

- Factura comercial y/o contrato de compraventa y/o tarjeta de propiedad.
- Manifiesto de aduana donde sea legible el nombre del importador y la información (número de serie, chasis, modelo, etc.) de la maquinaria amarilla importada cuando aplique.

En caso de que el tercer propietario sea una persona jurídica la carta de ofrecimiento debe estar suscrita por el representante legal de la sociedad y debe anexar certificado de existencia y representación legal con una fecha no mayor a treinta días anteriores al cierre de la presente licitación.

Adicionalmente anexar los documentos del propietario de la máquina, como en el caso de equipo propio.

Los oferentes deberán presentar todos los equipos relacionados en el cuadro de equipo mínimo requerido según lo exigido en este pliego.

9.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales y/o extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el representante legal del proponente en el que se indique la procedencia nacional o extranjera de los bienes o servicios que serán puestos al servicio en la ejecución del contrato. Este factor se clasificará con base en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, con el fin de garantizar el apoyo a la industria nacional con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con el presente pliego de condiciones. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Bienes y servicios nacionales	20
Bienes y Servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	10

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato 9 A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **Formato 9A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la

información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

9.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018, Decreto 0287 de 2026), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el **Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 0287 de 2026.

9.6. PRESENTACIÓN PROGRAMACIÓN EN PROJECT (Máximo 06 Puntos).

La entidad asignará SEIS (6) PUNTOS al proponente que entregue la programación en Project la cual debe contener:

1. diagrama de Gantt.
2. Ruta Critica

3. Flujo de caja

9.7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

9.8. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

9.9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con el puntaje obtenido en el numeral 4.3. Apoyo a la Industria Nacional, Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Términos de Referencia definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Términos de Referencia definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Términos de Referencia definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia

(Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Términos de Referencia definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las

personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Términos de Referencia; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual

se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

1. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

2. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se

presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

1. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

2. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o

con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

1. VALOR ESTIMADO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

1.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El proyecto es: PARA EJECUTAR LA OBRA DE REPOSICIÓN DE LA SEDE EN SUBIA ADSCRITA AL HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E DEL MUNICIPIO DE SILVANIA, CUNDINAMARCA.

DESCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR TOTAL
VALOR COSTO DIRECTO DE OBRA		\$ 1,851,559,588.00
ADMINISTRACION	24%	\$ 444,374,301.00
IMPREVISTOS	1%	\$ 18,515,596.00
UTILIDAD	5%	\$ 92,577,979.00
VALOR AIU	30%	\$ 555,467,876.00
VALOR TOTAL OBRA INCLUIDO AIU		\$ 2,407,027,464.00
CERTIFICACIONES (RETIE) INCLUYE IVA 19%		\$ 18,782,000.00
EQUIPOS INCLUIDO IVA 19%		\$ 205,698,613.00
VALOR TOTAL OBRA CIVIL		\$ 2,631,508,077.00

PROYECTO “REPOSICIÓN DE LA SEDE SUBIA DEL HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E.- CUNDINAMARCA” - V5.0 CARTILLA DE PRECIOS ICCU 2025/NORMA INV						
ITEM DE PAGO	ITEM/ CARTILLA ICCU 2025/NORMA INV	DESCRIPCION	UN D	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
PRELIMINARES						
1.10	ICCU 1,1	CAMPAMENTO 18M2 EN TABLA, TEJA DE ETERNIT, INC. TRANS, MATERIALES	UN D	1.00	2,975,544	2,975,544
1.80	ICCU 1,8	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	M2	170.90	31,471	5,378,394
1.30	ICCU1,3	DESCAPOTE A MAQUINA E=0.20 M	M2	1,480.00	2,038	3,016,240
1.41	ICCU 1,41	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRECISIÓN	M3	1,480.00	13,832	20,471,360
1.45	ICCU 1,45	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	414.40	12,143	5,032,059
SUB TOTAL						36,873,597.11
CIMIENTOS						
2.1	ICCU 2,1	BASE AGREGADO PÉTREO (MATERIAL DE AFIRMADO)	M3	438.71	126,205	55,366,815
2.7	ICCU 2,7	VIGA DE AMARRE EN CONCRTEO 3500psi	M3	51.30	882,241	45,258,963
2.8	ICCU2,8	ZAPATA EN CONCRETO 3500 psi	M3	29.50	826,768	24,389,656
SUB TOTAL						125,015,434.04
DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS						
APU 1	APU 1	SIFÓN PARA DRENAJE EN PVC DE 2"	UN D	14.00	24,529	343,406
APU 2	APU 2	SIFÓN PARA DRENAJE EN PVC DE 3"	UN D	4.00	33,150	132,600
3.3	ICCU 3,3	CAJA DE INSPECCIÓN DE 100X100	UN D	7.00	660,038	4,620,266

APU 3	APU 3	CAJA DE INSPECCIÓN DE 30X30	UN D	16.00	192,599	3,081,584
APU 4	APU 4	CAJA DE INSPECCIÓN DE 70X70	UN D	5.00	443,982	2,219,910
3.6	ICCU 3,6	CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80	UN D	1.00	488,023	488,023
3.12	ICCU 3,12	TUBERÍA DRENAJE PVC 160	ML	24.22	65,309	1,581,784
3.14	ICCU 3,14	TUBERÍA DRENAJE PVC 250	ML	80.41	114,463	9,203,970
16.3	ICCU 16,3	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	M3	255.71	47,202	12,070,023
SUB TOTAL						33,741,566.23
ESTRUCTURAS EN CONCRETO						
4.3	ICCU 4,3	COLUMNAS 3500 PSI	M3	26.63	1,151,378	30,661,196
4.4	ICCU 4,4	CONCRETO CICLOPEO 2000 psi 40% RAJON	M3	183.20	302,278	55,377,330
4.12	ICCU 4,12	ENTREPISO VIGUETA PLACA	M2	26.73	145,671	3,893,786
4.22	ICCU 4,22	ACERO FIGURADO 60000 psi	KG	39,443.45	8,126	320,517,475
4.23	ICCU 4,23	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	987.85	10,708	10,577,898
4.25	ICCU 4,25	TANQUE SUBTERRÁNEO EN CONCRETO DE 3500 PSI	M3	6.00	1,112,648	6,675,888
4.26	ICCU 4,26	VIGA AÉREA 3500 PSI	M3	29.01	1,229,430	35,665,764
4.27	ICCU 4,27	VIGA CINTA 3500 PSI	M3	1.39	1,192,636	1,657,764
4.28	ICCU 4,28	VIGA CANAL DE 3500 PSI	M3	11.23	1,571,336	17,646,103
SUB TOTAL						482,673,203.68
MAMPOSTERIA						
5.1	ICCU 5,1	ALFAJIAS EN CONCRETO 2500 PSI E:0,15M	ML	270.10	48,917	13,212,482
5.8	ICCU 5,8	MESONES EN CONCRETO 2500 PSI E=0,1M (INC REFUERZO)	M2	6.55	143,491	939,866
5.17	ICCU 5,17	MURO EN BLOQUE #5 E=0,12M	M2	841.86	61,802	52,028,632
SUB TOTAL						66,180,979
PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS						
6.15	ICCU 6,15	PAÑETE IMPERMEABILIZAD	M2	1,662.88	33,237	55,269,143

		O MUROS 1:3, E=1.5 CM				
SUB TOTAL						55,269,143
CUBIERTA						
7.4	ICCU 7,4	BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=3"	ML	4.00	34,119	136,476
7.5	ICCU 7,5	BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=4"	ML	57.20	52,727	3,015,984
APU 5	APU 5	ESTRUCTURA METÁLICA PARA CUBIERTA MASTER 1000 (TUBO ESTRUCTURAL PHRC 203X67X2,5MM)	M2	632.61	86,903	54,975,707
7.34	ICCU 7,34	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=30	ML	100.17	38,254	3,831,903
APU 6	APU 6	CUBIERTA MASTER 1000	M2	632.61	74,727	47,273,047
SUB TOTAL						109,233,118
CARPINTERIA MADERA						
9.32	ICCU 9,32	VIDRIO TRANSPARENTE 6 MM	M2	126.87	95377	12,100,480
SUBTOTAL						12,100,480
CARPINTERIA METALICA						
10.1	ICCU 10,1	CAJA CONTADOR DE AGUA	UN D	1.00	113,945	113,945
7.42	ICCU 7,42	CORTASOL CELOSIA C-23 EN ALUZINC	M2	39.66	413,023	16,380,492
APU 7	APU 7	BARANDA METALICA TUBO REDONDO 2"	ML	55.59	380,405	21,146,714
APU 8	APU 8	MARCO EN ALUMINIO REF: 744 PUERTA EN HR ANCHOS (0,70m A 1,00m ALTO:2,10m) INCLUYE CERRADURA Y BISAGRAS	UN D	52.00	857,395	44,584,540
APU 9	APU 9	MARCO EN ALUMINIO REF: 744 PUERTA EN ALUMINIO ANCHOS (1,40m A 2,00m ALTO:2,10m) INCLUYE	UN D	7.00	1,012,212	7,085,484

		CERRADURA Y BISAGRAS				
APU 10	APU 10	MARCO EN LAMINA CR PUERTA EN LAMINA CR CALIBRE 18 ANCHOS (1,00m A 1,50m ALTO:2,10m) INCLUYE CERRADURA Y BISAGRAS	UN D	4.00	938,728	3,754,912
10.5	ICCU 10,5	MARCO TAPA CAJA DE INSPECCIÓN	UN D	29.00	256,365	7,434,585
10.15	ICCU 10,15	DIVISION PARA BAÑO EN ACERO INOXIDABLE 304 CAL. 20 (INCLUYE PUERTAS Y ACCESORIOS)	M2	2.16	1,118,608	2,416,193
10.19	ICCU 10,19	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA	M2	86.04	390,473	33,596,297
10.21	ICCU 10,21	REJILLA PISO 0,30	M2	2.16	149,745	323,449
SUB TOTAL						136,836,612
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS						
11.11	ICCU 11,11	INSTALACIÓN EQUIPO HIDRONEUMÁTICO	ML	2.00	2,312,120	4,624,240
11.12	ICCU 11,12	LLAVE MANGUERA	UN D	7.00	56,169	393,183
11.13	ICCU 11,13	NIPLE PASAMURO DE 2"	UN D	2.00	111,156	222,312
11.16	ICCU 11,16	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UN D	41.00	104,579	4,287,739
11.19	ICCU 11,19	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UN D	38.00	109,512	4,161,456
11.20	ICCU 11,2	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 3"	UN D	4.00	132,313	529,252
11.21	ICCU 11,21	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UN D	14.00	140,354	1,964,956
11.25	ICCU 11,25	RED SUMINISTRO PVC 1 1/2"	ML	11.82	34,301	405,438
11.26	ICCU 11,26	RED SUMINISTRO PVC 1"	ML	6.95	21,756	151,204
APU 11	APU 11	RED SUMINISTRO PVC 1 1/4"	ML	21.98	32,559	715,647
11.27	ICCU 11,27	RED SUMINISTRO PVC 1/2"	ML	48.53	13,320	646,420
11.29	ICCU 11,29	RED SUMINISTRO PVC 2"	ML	7.47	48,191	359,987
11.30	ICCU 11,3	RED SUMINISTRO PVC 3/4"	ML	25.82	16,447	424,662

11.31	ICCU 11,31	RED SANITARIA PVC-S 2"	ML	28.40	38,544	1,094,650
11.32	ICCU 11,32	RED SANITARIA PVC-S 3"	ML	49.87	52,703	2,628,299
11.33	ICCU 11,33	RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	130.65	71,223	9,305,285
11.34	ICCU 11,34	RED SANITARIA PVC-S 6"	ML	23.69	127,725	3,025,805
11.36	ICCU 11,36	REGISTRO 1/2"	UN D	13.00	88,035	1,144,455
11.37	ICCU 11,37	REGISTRO 3/4"	UN D	17.00	110,309	1,875,253
11.41	ICCU 11,41	REVENTILACION 2"	ML	43.17	27,393	1,182,556
11.46	ICCU 11,46	TUBERÍA ACERO NEGRO ROSCADA 1" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	1.00	57,342	57,342
11.48	ICCU 11,48	TUBERÍA ACERO NEGRO ROSCADA 2" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	9.00	88,842	799,578
SUB TOTAL						39,999,717
RED CONTRA INCENDIOS						
11.46	ICCU 11,46	TUBERÍA ACERO NEGRO ROSCADA 1" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	12.00	57,342	688,104
11.47	ICCU 11,47	TUBERÍA ACERO NEGRO RANURADA 1 1/2" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	2.06	67,645	139,349
11.50	ICCU 11,5	TUBERÍA ACERO NEGRO RANURADA 2-1/2" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	17.03	128,803	2,193,515
11.52	ICCU 11,52	TUBERIA ACERO NEGRO RANURADA 4" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	56.40	225,497	12,718,031
11.58	ICCU 11,58	PINTURA PARA TUBERÍA RED DE INCENDIOS CON DIÁMETRO MAYOR A 2"	ML	73.43	9,017	662,118
11.59	ICCU 11,59	GABINETE TIPO III	UN D	3.00	1,417,453	4,252,359

11.61	ICCU 11,61	SIAMESA INYECCIÓN 4" X 2 1/2" X 2 1/2"	UN D	1.00	3,601,481	3,601,481
SUB TOTAL						24,254,957
INSTALACIONES ELÉCTRICAS						
12.2	ICCU 12,2	SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA	UN D	41.00	83,535	3,424,935
12.3	ICCU 12,3	SALIDA LÁMPARA TOMA EMT COMPLETA	UN D	84.00	97,927	8,225,868
APU 15	APU 15	RED EMT 3/4 INCLUYE CABLEADO Y ACCESORIOS	ML	371.70	68,356	25,407,925
12.7	ICCU 12,7	SALIDA TIMBRE PVC COMPLETA	UN D	6.00	89,698	538,188
12.9	ICCU 12,9	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UN D	88.00	80,823	7,112,424
12.14	ICCU 12,14	TABLERO PARCIAL 12 CIRCUITOS (INCLUYE TACOS DE 30A)	UN D	2.00	605,823	1,211,646
12.20	ICCU 12,2	LÍNEA A TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL)	UN D	12.00	395,957	4,751,484
APU 16	APU 16	CABLE CU DESNUDO 2/0 AWG	ML	351.57	85,160	29,939,701
APU 17	APU 17	LAMPARA 60X60 40W (INCLUYE MARCO)	UN D	41.00	172,631	7,077,871
APU 18	APU 18	LAMPARAS PANEL LED 18W	UN D	84.00	83,269	6,994,596
APU 19	APU 19	LAMPARAS EMERGENCIA	UN D	25.00	166,485	4,162,125
APU 20	APU 20	CAJA METALICA 30X30X15 LLAMADO DE ENFERMERIA	UN D	3.00	103,549	310,647
APU 21	APU 21	AVISO LUMINOSO LLAMADO DE ENFERMERIA	UN D	2.00	932,445	1,864,890
APU 22	APU 22	SISTEMA DE APANTALLAMIENT O PUNTAS CAPTADORAS	UN D	24.00	149,355	3,584,520
SUB TOTAL						104,606,820
PISOS BASES						
13.8	ICU 13,8	CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 2500 PSI	M2	54.27	109,660	5,951,248
13.13	ICU 13,13	PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI	M2	601.48	76,030	45,730,448



17.1	ICCU 17,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN D	14.00	432,728	6,058,192
17.5	ICCU 17,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS PEDESTAL (INCLUYE GRIFERÍA)	UN D	14.00	287,906	4,030,684
17.13	ICCU 17,13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS DE SOBREPONER EN ACERO INOXIDABLE 120 X 60 cm (INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERÍA)	UN D	7.00	521,939	3,653,573
SUB TOTAL						13,742,449
PINTURAS						
18.6	ICCU 18,6	COLORPALST FACHADA SOBRE FACHADA	M2	563.43	92,122	51,904,391
18.16	ICCU 18,16	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	934.40	25,681	23,996,224
18.26	ICCU 18,26	PINTURA EPOXICA	M2	728.48	19,806	14,428,314
SUB TOTAL						90,328,929
INSTALACION VOZ Y DATOS						
21.14	ICCU 21,14	TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 3/4".	ML	96.55	40,265	3,887,586
21.16	ICCU 21,16	BANDEJA PORTACABLE ACERO GALVANIZADO 30x80	ML	49.24	174,385	8,586,717
21.22	ICCU 21,22	RACK 7' X 24"	UN D	2.00	593,866	1,187,732
21.25	ICCU 21,25	SALIDA DE DATOS COMPLETA (INCLUYE FACE PLATE Y MARCACIÓN)	UN D	17.00	148,355	2,522,035
21.30	ICCU 21,3	CANALETA METALICA 4X10 CMS	ML	7.55	57,258	432,298
SUB TOTAL						16,616,368
URBANISMO						
5.15	ICCU 5,15	SARDINEL PREFABRICADO A-10	ML	141.64	141,222	20,002,684

6.8	ICCU 6,8	BORDILLO PREFABRICADO A- 80	ML	80.36	96,453	7,750,963
3,2 - NORM A INV 320.1	3,2 - NORMA INV 320.1	SUBBASE GRANULAR	M3	176.97	206,824	36,601,968
3,8 - NORM A INV 510.1	3,8 - NORMA INV 510.1	PAVIMENTO DE ADOQUINES DE CONCRETO	M2	399.41	92,779	37,056,860
3,19 - NORM A INV 500,1	3,19 - NORMA INV 500,1	CONCRETO PARA PAVIMENTO RÍGIDO MR-41, INCLUYE SELLADO DE JUNTAS Y ACERO DE TRANSFERENCIA Y UNIÓN	M3	10.19	899,893	9,171,294
5.9	ICCU 5,9	CAÑUELA PREFABRICADA TIPO A-120	ML	72.73	121,138	8,810,367
SUB TOTAL						119,394,137

RED ELECTRICA CONEXION AEREA						
APU 24	APU 24	POSTE 1050	UN D	2.00	4,411,083	8,822,166
APU 25	APU 25	CABLE TRENZADO 3X185 MM2 AL XLPE. 15Kva	ML	60.00	329,883	19,792,980
APU 26	APU 26	Terminal Preformado Cable No. 2/0 Exterior	UN D	1.00	648,021	648,021
APU 27	APU 27	CORTA CIRCUITO 15 KVA	UN D	6.00	443,927	2,663,562
APU 28	APU 28	PARARRAYO DE 6 KVA	UN D	6.00	216,709	1,300,254
APU 29	APU 29	ESTRIBOS PARA RETENCION	UN D	3.00	119,294	357,882
APU 30	APU 30	RETENIDA ACERADA 3/8"	ML	40.00	9,974	398,960
APU 31	APU 31	Espaciadora Cremallera de 15 KV para Red Ecologica	UN D	8.00	68,274	546,192
APU 32	APU 32	Cruceta Metalica de 2 1-2 x 3-16 x 2 50 mts	UN D	3.00	98,948	296,844
APU 33	APU 33	Diagonal en Varilla de 5-8 x 0 77 mts No 1 E E B	UN D	6.00	34,619	207,714
APU 34	APU 34	Perno Carruaje de 5-8 x 2 1 Tuerca	UN D	8.00	3,546	28,368
APU 35	APU 35	Abrazadera o Collarin de 2 Dos Salidas 8-9 Platina 1-4 Pulgada 200 mm CL 2003	UN D	1.00	26,205	26,205
APU 36	APU 36	Abrazadera o Collarin de 1 Una Salida 8-9 Platina 1-4 Pulgada 200 mm CL 2002	UN D	1.00	29,217	29,217
APU 37	APU 37	Aislador Suspension Polimerico-Sintetico 15KV Norma 13.8	UN D	12.00	52,949	635,388

APU 38	APU 38	Grapa Retencion Aluminio Tipo Recto 6-2-0 AWG GR RTP3	UN D	9.00	42,116	379,044
APU 39	APU 39	Cable Desnudo No 1/0 AWG Cobre 31321026000 Metros	ML	12.00	46,223	554,676
APU 40	APU 40	Kit Puesta A Tierra Stovol Soporte Transformador 11mt con Varilla 10mm C-VAR 10mm - TD 11mt	UN D	1.00	401,415	401,415
APU 41	APU 41	Fleje o Cinta Metalica en BandIt Acero Inoxidable de 5-8 C20599	ML	27.00	8,444	227,988
APU 42	APU 42	Hebilla en Acero Inoxidable para Fleje o Cinta Metalica 5-8 C25599	UN D	30.00	2,487	74,610
APU 44	APU 44	Cable Desnudo No 2 AWG Cobre 31321024000 Metros	ML	15.00	52,530	787,950
APU 45	APU 45	Cable Desnudo No 4 AWG Cobre 10012794 Metros	ML	72.00	19,879	1,431,288
APU 46	APU 46	Tubo Metalico IMC Conduit Galvanizado de 4 Pulgadas x 3 mts Con Union	ML	12.00	181,255	2,175,060
APU 47	APU 47	Capacete Roscado en Aluminio para Tuberia IMC de 2 ROSCA 2	UN D	1.00	26,433	26,433
APU 48	APU 48	Tubo PVC Ducto EB Tipo Liviano 4 Pulgadas x 6 Metros para Canalizacion Electrica 100125	ML	4.00	23,894	95,576
APU 49	APU 49	Curva PVC de 4 PVC 4	UN D	2.00	31,380	62,760
APU 50	APU 50	Esparrago de 5-8 x 18-4 T EP6	UN D	4.00	12,941	51,764
SPT MALLA PUESTA A TIERRA						
APU 51	APU 51	CABLE COBRE # 2/0 AWG PARA EQUIPOTENCIALIZAR PARTES DE LA SUBESTACIÓN AL BARREJE.	ML	17.00	177,095	3,010,615
EQUIPAMENTO						
APU 53	APU 53	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCO DE CONDENSADORES 60 KVAR. 1 PASO FIJO DE 10 KVAR Y MOVIL DE 50 KVAR. FABRICADO SEGÚN ESPECIFICACIONES (DIAGRAMA UNIFILAR).	UN D	1.00	6,973,817	6,973,817
APU 54	APU 54	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO PLANTA DE EMERGENCIA. FABRICADO SEGÚN ESPECIFICACIONES (DIAGRAMA UNIFILAR).	UN D	1.00	2,013,905	2,013,905
APU 55	APU 55	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRUPO DE MEDIDA EN BAJA TENSIÓN NORMA AE 319 . INCLUYE	UN D	1.00	7,511,255	7,511,255

		MEDIDOR ELECTRÓNICO 3F, 5(10)A ENERGIA ACTIVA REACTIVA. CTS 600/5A BARRA PASANTE E INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3X650A 20KA.				
APU 56	APU 56	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO GENERAL DE ACOMETIDAS Y TRANSFERENCIA TGA. FABRICADO SEGÚN ESPECIFICACIONES (DIAGRAMA UNIFILAR).	UN D	1.00	16,633,115	16,633,115
CONEXIONES INTERNAS						
APU 57	APU 57	3x4/0+1x4/0+1x4/0T AWG Cu ACOM. BANCO DE CONDENSADORES.	ML	6.00	1,052,752	6,316,512
APU 58	APU 58	3x2+1x2+1x4 AWG T Cu 1Ø3" EMT, ACOM. TABLERO PLANTA ELECTRICA DESDE TRANFERENCIA 100A	ML	9.00	632,551	5,692,959
APU 59	APU 59	2x(3x400+1x400)+1x400 KCM T Cu 2Ø4" EMT, ACOM. TGA DESDE GRUPO DE MEDIDA BT	ML	9.00	1,068,279	9,614,511
APU 60	APU 60	2x(3x400+1x400)+1x400 KCM T Cu 2Ø4" IMC, ACOM. GRUPO DE MEDIDA BT DESDE BORNES DEL TRANFORMADOR.	ML	9.00	1,052,752	9,474,768
ACOMETIDAS						
APU 61	APU 61	1 X (3X4F+1X4N+1x8t) AWG Cu Bypass	ML	35.00	93,478	3,271,730
APU 62	APU 62	1 X (3X4F+1X4N+1x8t) AWG Cu UPS	ML	35.00	93,478	3,271,730
APU 63	APU 63	1 X (3X4F+1X4N+1x6t) AWG Cu TN	ML	25.00	93,609	2,340,225
APU 64	APU 64	3X6F+1X6N+1x8t) AWG Cu TIL	ML	25.00	61,675	1,541,875
APU 65	APU 65	3X4/OF +1X4/ON +1x6T) AWG Cu TAA	ML	20.00	93,241	1,864,820
APU 66	APU 66	3X8F +1X8N +1x8T) AWG Cu T BOMBAS	ML	15.00	49,665	744,975
SUB TOTAL						122,299,129

CERTIFICACIONES Y PLANOS RECORD				
APU 67	APU 67	CERTIFICACION RETIE/ RETILAP	1	18,782,000

		SUB TOTAL OBRA	
		COSTOS DIRECTOS	1,851,559,588
		ADMINISTRACION 24%	444,374,301
		IMPREVISTOS 1%	18,515,596

		UTILIDAD 5%			92,577,979	
		VALOR COSTOS INDIRECTOS			555,467,876	
		VALOR COSTOS DIRECTOS MAS INDIRECTOS			2,407,027,464	
		VALOR TOTAL DE LA OBRA			2,407,027,464.40	
EQUIPOS						
APU 12	APU 12	TANQUE HIDROACUMULADOR 200 LTS	UN D	1.00	3,185,100	3,185,100
APU 13	APU 13	BOMBA RCI DIESEL 100 GPM + BOMBA REFORZADORA 10 GPM	UN D	1.00	55,810,789	55,810,789
APU 14	APU 14	TANQUE PREFABRICADO RCI 12M3	UN D	1.00	19,231,766	19,231,766
21.4	ICCU 21,4	CÁMARA CCTV	UN D	11.00	406,389	4,470,279
APU 43	APU 43	Transformador Trifasico en Aceite de 112.5 KVA- 13.200 v- 208-122 v Plena CARGA	UN D	1.00	22,630,465.00	22,630,465
APU 52	APU 52	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTA ELECTRICA DISEEL 72 kVA 127/220V 3F, AC75. INCLUYE CABINA DE INSONORIZACIÓN, DESFOGUE, TANQUE DE COMBUSTIBLE Y DEMAS ELEMENTOS PARA SU FUNCIONAMIENTO .	UN D	1.00	67,527,578.00	67,527,578
		SUB TOTAL EQUIPOS				172,855,977
		IVA 19%				32,842,636
		TOTAL EQUIPOS				205,698,613

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO				
1		CERTIFICACIONES		18,782,000
SUB TOTAL ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS				18,782,000
		VALOR TOTAL DE LA OBRA + ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO		187,273,922
VALOR TOTAL DE LA OBRA CIVIL				2,631,508,077

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1. **PLAZO: NUEVE (09) MESES**, contados a partir del acta de inicio.

2.2. **LUGAR:** Silvania, sector Subia - Cundinamarca

2.3. **VALOR: DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2,631,508,077).** Este valor incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026, amparado en la disponibilidad presupuestal N° **2026000698** con fecha del 17/04/2026.

2.4. **IMPUESTOS A COBRAR POR PARTE DE LA E.S.E**

CONCEPTO	TARIFA
RETEICA – Según Actividad	Entre el 4 y 10 por mil(según la actividad)
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DE ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Para obra pública)	5%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	1%
RETE FUENTE – Según Tabla de Retención – DIAN	Conceptos y Porcentajes DIAN
RETE IVA – sobre valor IVA -DIAN	15%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%

2.5. **FORMA DE PAGO.** La Entidad cancelara al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión y/o interventoría hasta el **noventa (90%)** del valor del contrato. El **Diez (10%)** restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato dentro de los términos establecidos a la norma de contratación estatal.

Parágrafo 1. El supervisor y/o interventoría solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3. GARANTÍAS

3.1. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	E.S.E. Hospital Ismael Silva con NIT: 808.003.500-6
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	Tres (03) meses , contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	☐ Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ☐ Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de persona con discapacidad de

conformidad con párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

3.2. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos, conforme con lo anterior y teniendo en cuenta el análisis del riesgo se considera que es necesario la constitución de las siguientes garantías para el desarrollo del contrato.

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	E.S.E. Hospital Ismael Silva con NIT: 808.003.500-6												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20%</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5%</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.</td><td>Cinco (05) años más constados a partir del recibo final del contrato</td><td>20%</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20%	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5%	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	Cinco (05) años más constados a partir del recibo final del contrato	20%
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20%										
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5%										
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	Cinco (05) años más constados a partir del recibo final del contrato	20%											
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.												
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421												

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición

y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

3.3. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

3.4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	E.S.E. Hospital Ismael Silva con NIT: 808.003.500-6
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	300 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipal de Silvania identificada con NIT 890.680.437-0 Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU identificada con NIT.900.258.711-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082

Característica	Condición
	de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

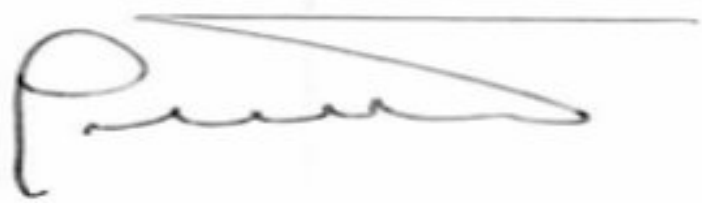
En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Vbo.



CARLOS GERMAN GARCIA SANABRIA
Representante Legal E.S.E. Hospital Ismael Silva.

Revisó: Albert José Otero Paba/ Abogado Contratista de Contratación

Proyectó: Jaime Andrés Sierra/ Arquitecto Contratista